

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL SERVICIO ALEMÁN DE COOPERACIÓN SOCIAL - TÉCNICA (DED)

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Ministerio de la Producción, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637 y domicilio legal en la Calle Uno Oeste N° 060, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de MYPE e Industria, señor José Luis Chicoma Lúcar, identificado con DNI N° 10005208, designado mediante Resolución Suprema N° 0023-2009-PRODUCE y facultado mediante Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE; y de la otra parte, el Servicio Alemán de Cooperación Social -Técnica (DED), en adelante **DED**, con domicilio, en el jirón Los Manzanos N° 119, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director, señor Gerhard Christian Friedrich, identificado con Tarjeta de Identidad N° 688/2007, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

PRODUCE es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1047 y la Ley N° 29271, es competente para formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial en materia pesquería, acuicultura, industria, comercio interno, micro y pequeña empresa y cooperativas.

En dicho marco **PRODUCE**, a través del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, entre otras acciones, promueve la productividad, la calidad, competitividad y la generación de un entorno favorable para el desarrollo empresarial y la innovación, implementación políticas, planes y programas en coordinación con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil que con el apoyo de espacios de coordinación y concertación contribuyan a dinamizar la economía local y regional, en base al tejido empresarial.

DED es una agencia de cooperación de la República Federal de Alemania, sin fines de lucro, que ofrece apoyo a programas y proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los grupos sociales y económicamente menos favorecidos, que luchan por satisfacer sus necesidades básicas tanto materiales como sociales.

El **DED** depende del Gobierno Alemán, a través de la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Las finalidades del presente Convenio es la transferencia de conocimientos y capacidades para el logro de los objetivos de **PRODUCE** en el marco de las actividades de la Dirección MI EMPRESA, unidad orgánica de la Dirección General de MYPE y Cooperativas.

CLÁUSULA TERCERA: DE OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- Asesoramiento para la elaboración del Manual de Nuevas Iniciativas Empresariales (NIE)
- Asesoramiento para la elaboración de instrumentos para fomentar emprendimientos en regiones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL DED se compromete a:

- Brindar asesoría y capacitación para la consecución de los objetivos específicos establecidos en la Cláusula Precedente, a través de la asignación de un experto.
- Asumir el sueldo del experto durante el período de duración del Convenio y garantizar la eficiencia del trabajo del experto.
- Asumir conjuntamente con **PRODUCE** la responsabilidad de la planificación de la cooperación, la cual deberá comprender las actividades que dentro del marco del presente Convenio se pretenden ejecutar.
- Presentar a **PRODUCE** los informes trimestrales del experto.
- Cubrir temporalmente subsidios específicos para las actividades acordadas con la Dirección MI EMPRESA, a solicitud de **PRODUCE** y dentro de las limitaciones de sus recursos financieros.

PRODUCE a través de la Dirección MI EMPRESA se compromete a:

- Integrar al experto a las actividades que desarrollen las áreas involucradas en el tema Micro y Pequeña Empresa (MYPE) y Emprendimientos.
- Designar profesionales locales, acorde a los temas en mención, como contraparte del experto para coordinar y/o organizar el proceso de desarrollo de capacidades o proceso de asesoría.
- Brindar las facilidades al experto y su contraparte para el desarrollo de las actividades relacionados con los objetivos específicos del Convenio.
- Brindar el apoyo logístico (materiales de oficina y/o herramientas de trabajo) al experto.
- Ser responsable conjuntamente con el **DED** de la planificación de la cooperación, que deberá comprender las actividades que dentro del marco del presente Convenio se pretendan ejecutar.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

La relación laboral y legal del experto es exclusivamente con el **DED**, no existiendo vinculación laboral alguna entre el citado experto y **PRODUCE**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos y de los compromisos establecidos en el presente Convenio cada parte designará a un coordinador, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de suscrito el Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

1. Aprobar el plan de actividades a desarrollar, de conformidad y en el marco del presente Convenio.
2. Aprobar las modificaciones que sean necesarias introducir en el plan de actividades materia del presente Convenio.
3. Buscar alianzas institucionales que faciliten el cumplimiento del plan de actividades aprobado por las partes.
4. Velar por la ejecución del plan de actividades.
5. Resolver las situaciones que obstruyan o dificulten la ejecución del presente Convenio.
6. Otras que acuerden para el mejor desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISIÓN

Ambas partes, se comprometen a supervisar el desarrollo de la cooperación apoyándose en instrumentos que permitan la evaluación, autoevaluación, monitoreo de avance, que pueden ser empleados con el derecho de rectificar, cambiar o finalizar la cooperación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RECURSOS

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, no representará gasto adicional al presupuesto asignado a la Dirección MI EMPRESA, para el ejercicio 2010.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y SU PRÓRROGA

La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de enero de 2011, plazo que podrá ser renovado previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a resolver de manera cordial y consensual, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación del presente Convenio, y harán todos los esfuerzos posibles a fin de superar las mismas en el más corto plazo.

En caso no se llegue a una solución de la controversia, las actividades que se encuentren en ejecución al momento de la misma se concluirá, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores a los que se refiere la Cláusula Sexta. Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de comunicación formal de la controversia involucrada.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar los alcances del presente Convenio, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente con el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá resolverse:

- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes.
- Por acuerdo de las partes.

La resolución del Convenio se formalizará mediante comunicación simple cursada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas, salvo pacto en contrario.

La resolución del Convenio no dará lugar al reconocimiento de daños y perjuicios entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios legales las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar a donde se les cursarán válidamente las comunicaciones y cualquier notificación. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, mediante carta simple en un plazo no mayor de (3) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de cada una de las cláusulas que establecen en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En Lima, a los **20** días del mes de **SEPTIEMBRE** de 2010, se firman dos ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad del contenido del presente Convenio.



JOSE LUIS CHICOMA
Viceministro de MYPE e Industria
POR PRODUCE



GERHARD FRIEDRICH
Director
POR EL DED

